



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

HUEHUETLA, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Huehuetla, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/027/HUH/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 24 obras públicas y 9 acciones las cuales corresponden: 10 obras y 1 acción al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018, 10 obras y 8 acciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, 2 al Programa de Apoyo a la Vivienda Fondo Nacional de Habitaciones Populares, 1 al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, y 1 al Fondo Proyectos de Desarrollo Regional 2018, realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$30,003,950.49 ¹	\$30,003,950.49	100.00%
Egresos	\$30,003,950.49	\$18,220,090.26	60.73%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$4,905,234.63	\$170,000.00 ^a	3.47%

1.- Incluye otros ingresos por \$1,497,480.58 y rendimientos financieros por \$8,156.91

a.- Corresponde al ejercicio 2017.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$63,145,642.96 ¹	\$63,145,642.96	100.00%
Egresos	\$63,145,642.96	\$5,339,570.97 ^a	8.46%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$38,647,694.71	\$19,299,498.83 ^b	49.94%

1.- Incluye rendimientos financieros por \$453,483.96

a.- Incluye la inspección física y documental de 10 obras por \$5,001,443.88 y 1 acción por \$338,127.58

b.- Incluye la inspección física y documental de 10 obras por \$18,794,182.83 y 8 acciones por \$505,316.00 correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$26,825,292.52	\$25,814,686.30 ^a	96.23%

a.- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$615,000.00 y 2 acciones por \$25,199,686.30

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Proyectos de Desarrollo Regional

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$723,499.18	\$721,970.00 ^a	99.79%

a.- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$721,970.00

Recursos Federales; Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Programa de Apoyo a la Vivienda

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$2,734,647.92	\$2,713,937.62	99.24%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno

- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u orientación de los recursos
- Análisis de la información financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el ejercicio de los recursos
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Contraloría, Obras Públicas.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
Arq. Gustavo Hernández Alquírez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
L. C. S. F. Jesús Hernández Roldán, Supervisor de Planeación
Ing. Víctor Lorenzo Álvarez, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
L.C. Oscar Martínez Acevedo, Analista de Planeación
P.I.d. Luis Carlos García Sánchez, Coordinador de Auditoría
Tec. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor
Ing. Ramón Ávila Betancourt, Auditor
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
L. A. E. José Luis Botho Clemente, Supervisor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.2.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.2.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.2.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5 Sistemas de Información y Registro

1.5.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.8.3 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.10 Inversión Física

1.10.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.10.2 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.10.3 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el período de ejecución convenido.

1.10.4 Verificar que se cuente con el acta de entrega-recepción de las obras que hayan sido terminadas.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del

ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Destino de los Recursos

2.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.3 Obras y Acciones Sociales

2.3.1 Obra Pública

2.3.1.1 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

2.3.1.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, y ser congruente con el proceso de adjudicación seguido por la Entidad Fiscalizada.

2.3.1.3 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos en exceso, y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

2.3.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2.3.2.1 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los bienes adquiridos cuenten con los resguardos correspondientes.

2.4 Desarrollo Institucional

2.4.1 Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

2.5 Gastos Indirectos

2.5.1 Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

2.6 Cumplimiento de Objetivos y Metas

2.6.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no está alineadas a sus funciones y atribuciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La

Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera; La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior; La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

27/HUH/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene

deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos; La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos; La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta; La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización; La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen; La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos; La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción; y La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.

27/HUH/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna; y La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

27/HUH/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad; La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos; y La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

27/HUH/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.3

Resultado 6 con observación

De la revisión a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 de fecha 01 de diciembre de 2017, se observó que la Entidad no se ajustó a los capítulos, partidas, montos y políticas financieras, presentando inconsistencias presupuestales por \$59,490,386.69, ya que no se presentan las adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2018 antes de la aplicación del recurso en los capítulos y partidas del gasto; con fundamento en los artículos 56 fracción f), 60 fracción I incisos f) y r), 62 fracción I y 95 quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/06/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.2.4

Resultado 7 con observación

Mediante revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Huehuetla, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y Presupuesto de Egresos para el el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Huehuetla Hidalgo, se observó que los ingresos autorizados por \$118,716,377.00 y los egresos por \$164,292,158.64, no fueron consistentes entre sí, al cierre del ejercicio; con fundamento en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/07/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Del análisis al Estado analítico de Ingresos, Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos y balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se verificó que el municipio cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 9 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado de Situación Financiera, Estado analítico de Ingresos y Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 10 sin observación


De la revisión a la Cuenta Pública 2018, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre, Estados Financieros y Estados analíticos presupuestales, se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y proyectos que se orientaron y ajustaron a los planes y programas aprobados.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$37,430,249.81	\$58,907,755.58	\$58,557,755.58	\$58,557,755.58	\$0.00	54.00%
Materiales y Suministros	\$4,737,436.16	\$9,099,990.74	\$8,454,393.71	\$8,454,393.71	\$0.00	7.80%
Servicios Generales	\$8,929,717.46	\$16,895,719.57	\$14,704,775.61	\$14,704,775.61	\$0.00	13.56%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$7,595,204.82	\$10,863,124.73	\$10,774,244.70	\$10,774,244.70	\$0.00	9.94%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$755,215.17	\$838,019.66	\$638,956.70	\$638,956.70	\$0.00	0.59%
Inversión Pública	\$62,008,532.57	\$67,687,548.36	\$15,307,789.45	\$15,307,789.45	\$0.00	14.12%
Total	\$121,456,355.99	\$164,292,158.64	\$108,437,915.75	\$108,437,915.75	\$0.00	100.00%

Fuente: Cuenta Pública 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018 y Presupuesto de Egresos 2018.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 11 sin observación

Mediante revisión a los Estados Financieros y Estados analíticos de ingresos y egresos, se constató que el municipio dispone de un sistema de contabilidad denominado  el cual permite el registro de las operaciones por capítulos del gasto, partidas y catálogo de cuentas, asimismo emite estados financieros, reportes impresos y en medio magnético.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis al Estado analítico de ingresos, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y Cuenta Pública 2018, se verificó que las cifras reportadas en Cuenta Pública son consistentes, están identificadas y se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio con demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 con observación

Derivado del análisis efectuado al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del municipio de Huehuetla, Hidalgo, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del municipio de Huehuetla, Hidalgo y al comparativo realizado entre ambos documentos, se observó que el municipio realizó incrementos en el capítulo de Servicios Personales por un importe de \$3,851,918.22, que representa el 14.80% del aumento global; con fundamento en el artículo 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/13/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 14 con observación

Derivado del análisis al Presupuesto inicial para el Ejercicio Fiscal 2018, del municipio de Huehuetla, Hidalgo y Presupuesto final para el Ejercicio fiscal 2018, para el municipio de Huehuetla, Hidalgo 2018, y al comparativo realizado entre ambos documentos, se observó que el municipio realizó incrementos durante el ejercicio en el capítulo de Servicios Personales por un monto de \$21,477,505.77, lo que representó el 57.38 % del aumento global; con fundamento en los artículos 13 fracción 5 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/14/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 15 con observación

Importe observado \$518,434.50

Mediante el análisis a las pólizas de egresos, reporte de pagos de empleados, estados de cuenta bancarios, listado de la nómina, acta circunstanciada 002/HUH/2018 de fecha 10 de junio 2019 y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 de fecha 01 de diciembre de 2017, se observó que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se incrementaron los pagos en el concepto de Sueldos a diversos trabajadores por \$518,434.50, sin estar autorizado en el Presupuesto de Egresos vigente durante el ejercicio fiscal revisado; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 138 párrafo sexto fracciones I y IV, 141 fracción I, 143, 144 fracciones I y VII, 145 fracción IV, 146 fracción I y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66 y 67 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s), 60 fracción I inciso f) y 95 Quinquies, tercer párrafo, fracciones III, primer párrafo, VIII y IX y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$511,234.50.

27/HUH/2018/15/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 16 sin observación

De la revisión a los auxiliares de egresos de los meses de enero a diciembre de 2018, pólizas cheque, transferencias, declaraciones de impuestos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y recibos bancarios, se verificó que el municipio realizó el cálculo, retención y entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta a la instancia respectiva.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 17 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Huehuetla Hidalgo, sumaban la cantidad de \$3,977,565.44; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$5,374,762.14; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$1,378,923.22, e intangibles por \$18,273.48. El saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 18 con observación

Mediante la revisión a la pagina de Internet <http://huehuetla.hidalgo.gob.mx/>, se observó que el municipio no tiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 69 y 70 fracciones XII, XLV, XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/18/R/010, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 19 sin observación

De la revisión a las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2018, constancias de ministraciones, Estados de cuenta bancarios y Estado analítico de ingresos, se verificó que el municipio registró con oportunidad en la contabilidad, la totalidad de los recursos percibidos, de los cuales se elaboraron pólizas de ingresos y cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 20 sin observación

De la revisión a la pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), solicitudes, avalúos y reportes fotográficos, correspondientes a la partida Vehículo y Equipo de Transporte, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2017, se verificó que las operaciones se encuentran registradas en contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 21 sin observación

De la revisión a los auxiliares de egreso de enero a diciembre, transferencias bancarias, pólizas cheque, recibos de nóminas y reportes de nómina, correspondientes a la partida Sueldos, se verificó que los pagos se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en el tabulador vigente y autorizado por la instancia competente.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 22 sin observación

Del análisis a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), cotizaciones, avalúos, contratos de compraventa, memorias fotográficas e inspección física, correspondientes a la partida Vehículo y Equipo de Transporte correspondiente al ejercicio 2018 y 2017, se verificó que las adquisiciones se encuentran en condiciones apropiadas de operación y de mantenimiento.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 23 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$62,692,158.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$1,778.44, asignados al municipio de Huehuetla, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado. Por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros por \$451,706.53 en una cuenta bancaria específica y productiva.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 24 sin observación

Al municipio de Huehuetla, Hidalgo, le fueron ministrados \$62,692,158.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$1,778.44, y durante su administración se generaron intereses por \$451,706.53 al 31 de diciembre de 2018 y a 1er trimestre de 2019 por \$105,136.22, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$63,250,779.29. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$21,998,386.61 que representaron el 34.78% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$40,521,164.82 que representó el 64.06%, dando un porcentaje total del 98.84% del disponible; por lo que falta por ejercer \$731,227.86 lo que representó el 1.16% sobre el disponible, lo que generó que se atendiera oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	11	\$15,684,722.13	25.09%	24.80%
Alcantarillado	17	\$16,280,831.17	26.04%	25.74%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	24	\$18,499,298.69	29.59%	29.25%

Electrificación rural y de colonias pobres	6	\$5,481,904.53	8.77%	8.67%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	3	\$1,584,930.08	2.54%	2.51%
Mejoramiento de vivienda	2	\$4,450,674.29	7.12%	7.04%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	63	\$61,982,360.89	99.14%	97.99%
Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	2	\$537,190.54	0.86%	0.85%
Subtotal	2	\$0.00	0.86%	0.85%
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otras observaciones	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	65	\$21,998,386.61	100.00%	34.78%
Total Disponible		\$63,250,779.29		98.84%
Importe Total Devengado		\$41,161,890.89		65.08%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$40,521,164.82		64.06%
Importe Total por Ejercer		\$731,227.86		1.16%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 25 sin observación

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, invirtió el 21.22% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), mismo que es menor al 30% y así mismo cumple con el porcentaje de la fórmula referida a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 18.05% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 26 sin observación

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 3.73% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 7.77% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 27 con observación justificada

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, destinó el 66.12% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, este porcentaje es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 72.14% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión; con fundamento en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 2.3.1 párrafo segundo fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten Los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de

2015, 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 28 con observación

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, destinó el 31.87% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, este porcentaje es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 27.00% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión; con fundamento en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 2.3.1 párrafo segundo fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten Los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/28/R/011, Recomendación

Procedimiento 2.3.1.1

Resultado 29 sin observación

Mediante la revisión de los expedientes unitarios de 20 obras que conforman la muestra de auditoría de las cuales 10 obras corresponden a recursos del FISMDF 2018 y 10 obras del FISMDF 2017, se verificó que ninguna fue ejecutada por Administración Directa por lo que no fue necesario el acuerdo de ejecución para esta modalidad.

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 30 sin observación

Mediante la revisión de los expedientes unitarios de 20 obras que conforman la muestra de auditoría del FISMDF, de las cuales 10 obras corresponden a 2018 y 10 a 2017, se constató que las 20 obras están amparadas en un contrato, los cuales contienen los requisitos mínimos conforme a la normativa aplicable.

Procedimiento 2.3.1.3

Resultado 31 con observación

Mediante la revisión del expediente unitario de la obra con clave 2017/FAISM027016 Rehabilitación de red de agua potable, en las Colonias Centro y Nueva de la Cabecera Municipal, con número de contrato LIC-16PMH-2017FAISM027016, se observó que en esta no existe el acta entrega – recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/31/R/012, Recomendación

Procedimiento 2.3.1.3

Resultado 32 con observación

Importe observado \$77,608.85

Mediante la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra 2017/FAISM027026 Construcción de cárcamo de bombeo de aguas negras, con número de contrato AO-08PMH-2017/2017FAISM027026, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$77,608.85, así como se hace constar en el acta de verificación física de obra pública de fecha 14 de junio del 2019; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/32/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.3.1.3

Resultado 33 con observación

Importe observado \$54,677.82

Mediante la revisión del expediente unitario y visita física de la obra, ejecutada con recurso del FISMDF 2017, con clave 2017/FAISM027029 denominada, Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad, Santa Ursula con número de contrato LIC-24-PMH-2017/FAISM027029, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$54,677.82; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/33/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.3.1.3

Resultado 34 con observación

Importe observado \$47,827.17

Mediante la revisión del expediente unitario de las obra ejecutada con recurso del FISMDF 2017, con clave 2017/FAISM027029 denominada, Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad Santa Ursula, con número de contrato LIC-24-PMH-2017/FAISM027029, se observó la falta de soporte técnico de las erogaciones por \$47,827.17, en el concepto de Puesta en régimen análisis fisicoquímicos y microbiológicos, personal durante el transcurso de puesta en régimen, para un sistema de tratamiento y recuperación de recursos en desechos líquidos xochicalli para aguas residuales (gasto máximo de 0.25 a 0.85 l.p.s.) se entiende por "puesta en régimen" a las acciones que se realizan una vez que empieza a operar la planta de tratamiento al recibir las aguas del tipo a tratar y consisten en la estabilización y reproducción de las bacterias de los procesos anaerobios y aerobios. La estabilización de las plantas de filtros acuáticos y las plantas de filtros biofísicos incluye: análisis físico químico y microbiológico, mano de obra y todo lo necesario para el correcto funcionamiento (basado en cotización de la empresa), esto debido a que no existe documento que ampare o justifique el concepto, tales como, bitácora de personal y análisis de agua tratada, reflejada en estimación uno, factura 104 de fecha 26/03/2018,

registrada mediante póliza de egresos C00398 de fecha 27/03/2018, pagada mediante transferencia número [REDACTED] a favor de [REDACTED] representada por [REDACTED] así como se hace constar en el acta circunstanciada número 30/HUH/2018 de fecha 10 de Junio de 2019; con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 Fracciones I y XI 120 y 121 Fracción II del Reglamento de la ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/34/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.3.1.3

Resultado 35 con observación

Importe observado \$28,564.21

Mediante la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra con clave 2017/FAISM027030, Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad, Los Naranjos con número de contrato LIC-23-PMH-2017/FAISM027030, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$28,564.21, así como se hace constar en el acta circunstanciada número 30/HUH/2018 de fecha 10 de Junio de 2019; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/35/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.3.1.3

Resultado 36 con observación

Importe observado \$47,827.17

Mediante la revisión del expediente unitario de la obra ejecutada con recurso del FISMDF 2017, con clave 2017/FAISM027030 denominada, construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad Los Naranjos, con número de contrato LIC-23-PMH-2017/FAISM027030, se observó la falta de soporte técnico de las erogaciones por \$47,827.17 en el concepto de Puesta en régimen análisis fisicoquímicos y microbiológicos, personal durante el transcurso de puesta en régimen, para un sistema de tratamiento y recuperación de recursos en desechos líquidos xochicalli para aguas residuales (gasto máximo de 0.25 a 0.85 l.p.s.) se entiende por "puesta en régimen" a las acciones que se realizan una vez que empieza a operar la planta de tratamiento al recibir las aguas del tipo a tratar y consisten en la estabilización y reproducción de las bacterias de los procesos anaerobios y aerobios. La estabilización de las plantas de filtros acuáticos y las plantas de filtros biofísicos incluye: análisis físico químico y microbiológico, mano de obra y todo lo necesario para el correcto funcionamiento (basado en cotización de la empresa [REDACTED], esto debido a que no existe documento que ampare o justifique el concepto tales, como bitácora de personal y análisis de agua tratada, reflejada en la estimación Dos, factura 105 de fecha 26/03/2018, registrada en póliza de egresos C00393 de fecha 27/03/2018, pagada mediante transferencia número [REDACTED] a favor de [REDACTED] representada por [REDACTED] así como se hace constar en el acta circunstanciada número 30/HUH/2018 de fecha 10 de Junio de 2019; con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 Fracciones I y XI 120 y 121 Fracción II del Reglamento de la ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/36/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.3.1.3

Resultado 37 con observación

Importe observado \$98,454.26

Mediante la revisión del expediente unitario de la obra ejecutada con recurso del FISMDF 2017, con clave 2017/FAISM027033 denominada, construcción de 2 plantas de tratamiento de aguas residuales en la localidad Santa Inés, con número de contrato LIC-26-PMH-2017/FAISM027033, se observó la falta de soporte técnico de las erogaciones por \$98,454.26 en el concepto de Puesta en régimen análisis fisicoquímicos y microbiológicos, personal durante el transcurso de puesta en régimen, para un sistema de tratamiento y recuperación de recursos en desechos líquidos xochicalli para aguas residuales (gasto máximo de 0.25 a 0.85 l.p.s.) se entiende por "puesta en régimen" a las acciones que se realizan una vez que empieza a operar la planta de tratamiento al recibir las aguas del tipo a tratar y consisten en la estabilización y reproducción de las bacterias de los procesos anaerobios y aerobios. La estabilización de las plantas de filtros acuáticos y las plantas de filtros biofísicos Incluye: análisis físico químico y microbiológico, mano de obra y todo lo necesario para el correcto funcionamiento (basado en cotización de la empresa [REDACTED], esto debido a que no existe documento que ampare o justifique el concepto, tales como, bitácora de personal y análisis de agua tratada, reflejada en la estimación uno, factura 102 de fecha 26/03/2018, registrada mediante póliza C00397 de fecha 27/03/2018, pagada mediante transferencia número [REDACTED] a favor de [REDACTED] representada por [REDACTED] así como se hace constar en el acta circunstanciada número 30/HUH/2018 de fecha 10 de Junio de 2019; con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 fracciones I y XI 120 y 121 Fracción II del Reglamento de la ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/37/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.3.2.1

Resultado 38 sin observación

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, balanzas de comprobación y auxiliares contables de enero a diciembre de 2018, se verificó que el municipio de Huehuetla, Hidalgo, ejerció recursos del FISMDF 2018 en 1 acción en la adquisición de mobiliario, equipo y bienes intangibles, así como también ejerció recursos del FISMDF 2017 en 8 acciones en la adquisición de mobiliario y equipo, lo cual se llevó a cabo mediante el proceso de licitación y adjudicación que marca la normativa aplicable; así mismo, se constató que todas las adquisiciones, fueron amparadas mediante un contrato debidamente formalizado, que se cumplió con la entrega de los bienes en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó su existencia, que están asignados, cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran en un adecuado funcionamiento.

Procedimiento 2.4.1

Resultado 39 sin observación

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, aplicó recursos del FISMDF 2018 y del FISMDF 2017, en el rubro de Desarrollo Institucional, importes que no excedieron del 2.0% del total asignado al fondo; dispuso del convenio entre los tres órdenes

de gobierno y destinó los recursos al pago de acciones encaminadas al fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

Procedimiento 2.5.1

Resultado 40 sin observación

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, aplicó recursos en cuatro acciones, del FISMDF 2017, en el rubro de Gastos Indirectos; importe que no excedió el 3.0% del total asignado al fondo, dispuso del convenio entre los tres ordenes de gobierno y destinó los recursos al pago de acciones encaminadas al fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

Procedimiento 2.6.1

Resultado 41 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Huehuetla, Hidalgo, por \$62,692,158.00 más recursos extraordinarios por \$1,778.44 y durante su administración se generaron intereses por \$451,706.53 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$105,136.22, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$63,250,779.29; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$21,998,386.61 que representaron el 34.78%, y al 1er trimestre de 2019 pagó \$40,521,164.82 que representó el 64.06%, dando un porcentaje total del 98.84% del disponible, por lo que reintegró a la Secretaria de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo \$731,227.86, lo que representó el 1.18% sobre el disponible; lo que generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo del ejercicio fiscal 2018, destinó el 99.14%, (\$61,982,360.89) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio del ejercicio fiscal 2018 destinó en recursos, para la realización de 36 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$15,684,722.13, en Alcantarillado \$16,280,831.17, en Electrificación Rural y en colonias pobres \$5,481,904.53 y en Mejoramiento de Vivienda \$4,450,674.29, que representan el 25.09%, 26.04%, 8.77% y 7.12% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que el municipio aplicó en obras y acciones de Contribución Directa el 66.12% de lo pagado, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 31.87% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 11 obras revisadas, 11 se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Huehuetla, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 98.84% del disponible; del ejercicio fiscal 2018 lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 3.73% de lo gastado y se destinó el 66.12% a

proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	34.78%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	98.84%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	21.22%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catalogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	66.24%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	66.12%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	31.87%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Procedimiento 1.8.1

Resultado 42 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos de enero a diciembre, pólizas cheque, demanda número [REDACTED] ante el H. Tribunal de Arbitraje en el Estado y reportes fotográficos, correspondientes a la partida Laudo Laboral, se verificó que los pagos se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente.

Procedimiento 1.8.3

Resultado 43 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos del mes de diciembre 2018, transferencias bancarias, demandas números [REDACTED] ante el H. Tribunal de Arbitraje en el Estado, comprobante fiscal digital impreso (CFDI), contrato de prestación de servicios profesionales y acuse de recibo de declaración de impuestos federales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), correspondientes a la partida Servicios de Asesoría Jurídica, se verificó que las erogaciones por concepto de honorarios, se encuentran registradas en contabilidad, respaldadas con la documentación justificativa de su contratación así como el respectivo entero por concepto de impuestos a la instancia facultada.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 44 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra, con clave 2018/FOFIN-00042 denominada, Pavimentación hidráulica del acceso a la Localidad de Río Beltrán, con número de contrato INV-FED3-2018-PMH-2018/FOFIN-00042, se verificó que fue realizada con recursos de una sola fuente de financiamiento, la cual se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así mismo cuenta con un contrato debidamente formalizado el cual contiene los requisitos mínimos establecidos.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 45 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra, con clave 2018/FOFIN-00042 denominada, Pavimentación hidráulica del acceso a la Localidad de Río Beltrán, con número de contrato INV-FED3-2018-PMH-2018/FOFIN-00042, se verificó que la obra esta amparada mediante fianzas de anticipo, cumplimiento y de los vicios ocultos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 46 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra, con clave 2018/FOFIN-00042 denominada, Pavimentación hidráulica del acceso a la Localidad de Río Beltrán, con número de contrato INV-FED3-2018-PMH-2018/FOFIN-00042, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas, estimación y reporte fotográfico, que los conceptos de obra presentados en la estimación coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que el anticipo otorgado se amortizó en su totalidad en la estimación y no presentan cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, la obra se encuentra concluida y operando.

Procedimiento 1.10.4

Resultado 47 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra, con clave 2018/FOFIN-00042 denominada, Pavimentación hidráulica del acceso a la Localidad de Río Beltrán, con número de contrato INV-FED3-2018-PMH-2018/FOFIN-00042, se verificó que existe acta entrega-recepción de la obra.

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Proyectos de Desarrollo Regional

Procedimiento 1.10.1

Resultado 48 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/APDER-00106, Rehabilitación del campo de fútbol de la localidad de Huehuetla, con número de contrato INV-FED1-2018-PMH-2018/APDER-00106, se verificó que fue realizada con recursos de una sola fuente de financiamiento, la cual se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, asimismo cuenta con un contrato formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 49 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/APDER-00106, Rehabilitación del campo de fútbol en la localidad de Huehuetla, con número de contrato INV-FED1-2018-PMH-2018/APDER-00106, se verificó cumple con las cláusulas establecidas en el contrato, asimismo cuenta con las fianza de anticipo, cumplimiento, y de vicios ocultos, todo esto de acuerdo a la normativa aplicable.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 50 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/APDER-00106, Rehabilitación del campo de fútbol de la localidad de Huehuetla, con número de contrato INV-FED1-2018-PMH-2018/APDER-00106, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas, estimaciones y reporte fotográfico, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, el anticipo otorgado se amortizó en su totalidad en las estimaciones, así mismo la obra se encuentra concluida y operando.

Procedimiento 1.10.4

Resultado 51 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/APDER-00106, Rehabilitación del campo de fútbol, de la localidad de Huehuetla, con número de contrato INV-FED1-2018-PMH-2018/APDER-00106, se verificó que cuenta con el acta entrega-recepción de la obra.

Recursos Federales; Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Programa de Apoyo a la Vivienda

Procedimiento 1.10.1

Resultado 52 sin observación

Mediante la revisión de los expedientes unitarios de 02 obras que conforman la muestra de auditoría con recursos del FONAPO 2018, se verificó que fueron realizadas con recursos de una sola fuente de financiamiento, las cuales se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así mismo cuentan con un contrato debidamente formalizado el cual contiene los requisitos mínimos establecidos.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 53 con observación

Mediante la revisión del expediente unitario de la obra con clave 2018/130033MV002 Mejoramiento de la vivienda, con número de contrato INV-FED6-2018-PMH-2018/130033MV002, se observó que no existe fianza de cumplimiento; con fundamento en los artículos 46 fracción IX, 48 fracción II, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 89, 90, 91, 92, 93 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/53/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.10.2

Resultado 54 con observación

Mediante la revisión del expediente unitario de la obra con clave 2018/130033MV002 Mejoramiento de la vivienda, con número de contrato INV-FED6-2018-PMH-2018/130033MV002, se observó que no existe fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 46 fracción IX, 49, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/54/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.10.3

Resultado 55 con observación

Importe observado \$240,640.18

Mediante la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra, con clave 2018/130033MV001, Mejoramiento de la vivienda, con número de contrato INV-FED4-2018-PMH-2018/130033MV001, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$240,640.18; con fundamento en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VII y IX y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/55/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.3

Resultado 56 con observación

Importe observado \$237,857.63

Mediante la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra con clave 2018/130033MV002, Mejoramiento de la vivienda, con número de contrato INV-FED6-2018-PMH-2018/130033MV002, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$237,857.63; con fundamento en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VII y IX y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHUH/CG/2019-557, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/56/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.4

Resultado 57 con observación

Mediante la revisión de los expedientes unitarios de 02 obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que no existen actas de entrega - recepción de las obras; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2018/57/R/015, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo

segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de páginas de indicadores de impacto de la administración pública municipal, impresión de captura de pantalla de la página web del municipio y de la plataforma nacional de transferencia, oficios varios, actas, fotografías, formato de evaluación de aplicación del código de ética y código de conducta, documento con misión y visión del municipio, organigrama de la administración, notas de respuesta, nombramientos, resguardos de bienes muebles, relación de obras programadas, clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, resumen por capítulo del gasto, clasificador por tipo de gasto, clasificador funcional, analítico de plazas, analítico de servicios personales, formato de presupuesto por programa, calendario del presupuesto de egresos base mensual, formato de adecuación presupuestal, presupuesto de egresos ciudadano, publicación del periódico oficial del estado, memoria fotográfica e informes de resultados; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 25 observaciones, las cuales generaron 15 Recomendaciones, 9 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$1,344,691.79 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 79/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Huehuetla, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Falta u omisión de autorización de las erogaciones y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de Huehuetla, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúceiz
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. S. F. Jesús Hernández Roldan
Supervisor de Planeación

Ing. Víctor Lorenzo Álvarez
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento